Constancia Secretarial 1. (09/10/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (11/10/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 12 de octubre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Cancelación de Registro Civil de Nacimiento
860013110001 2023 00109 00.

Mocoa, Putumayo, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Subsanadas las deficiencias de la demanda que se señalaron en la providencia antecedente se determina que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 578 de la Ley 1564 de 2012, además por la naturaleza del asunto y el domicilio de la parte, este Juzgado tiene competencia para asumir el conocimiento e imprimir el trámite correspondiente.

Amén de lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, que a través de apoderado judicial ha instaurado el señor Fabio Enrique Méndez Muñoz.

SEGUNDO.- IMPRIMIR trámite de proceso de jurisdicción voluntaria, establecido en el artículo 577 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO.- TENER como pruebas documentales las aportadas con el escrito de presentación de la demanda.

CUARTO.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que en el término de ejecutoria del presente proveído, proceda a integrar en un solo texto, la demanda y la subsanación de aquella, conforme se ordenó en auto del 28 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO.- EJECUTORIADA esta providencia, procédase a dar cuenta de este asunto para realizar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Juan Carlos Rosero Garcia

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be98810a08097fdfd4d4cab8e1aa98db3893b1ad7c81c5569dcaab30adceff1d**

Documento generado en 11/10/2023 08:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica